

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	0090
Radicado:	760013110012-2017-00147-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	MYRIAM LEDESMA DE PARRA
Interdicto:	JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA
Tema y subtemas:	ORDENA POSESION CURADOR LEGITIMO PRINCIPAL

Se REQUERIRA al señor JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA para que tome posesión del cargo como Curador Legítimo Principal de su hermano el señor JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA, en reemplazo de la señora MYRIAM LEDESMA PARRA (q.e.p.d.), tal como fue ordenado mediante auto No. 1102 del 25 de noviembre de 2020 y notificado por estados del 26 de noviembre del año en mención.

1

Se pone de presente que para tal efecto, deberá diligenciar en todas sus partes el formato de posesión y entrega de bienes que se adjuntó en ese proveído, incluida su firma al final del mismo; posteriormente escanearlo y remitirlo al despacho, vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	1102
Radicado:	760013110012-2017-00147-00
Proceso:	INTERDICCION JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Demandante:	MYRIAM LEDESMA DE PARRA
Interdicto:	JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA
Tema y subtemas:	ORDENA POSESION CURADOR LEGITIMO PRINCIPAL

En atención a memorial que antecede y una vez verificado en el expediente que el señor JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.642.069 designado CURADOR SUPLENTE de su hermano interdicto señor JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA, no ha tomado posesión del cargo y, con ocasión del fallecimiento de la señora MYRIAM LEDESMA DE PARRA el pasado 06 de julio de 2020, conforme lo certifica el registro civil de defunción allegado, quien fungía como CURADORA LEGITIMA PRINCIPAL del interdicto, el Despacho ordena la posesión del señor JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA en calidad de CURADOR LEGITIMO PRINCIPAL de su hermano en reemplazo de la señora Ledesma de Parra (q.e.p.d.).

1

Para tal efecto, se informa al señor JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA que una vez en firme la presente providencia, deberá diligenciar en todas sus partes el formato de posesión y entrega de bienes que se adjunta a este proveído, incluida su firma al final del mismo; posteriormente remitirlo al despacho, vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

RADICADO: 2017-00147

ACTA DE POSESION Y ENTREGA DE BIENES CURADOR LEGITIMO

El día de hoy ____ de noviembre de 2020, el señor JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.642.069 residente en la _____, Barrio _____ del municipio de _____, Departamento _____, con número telefónico de contacto _____ toma posesión del cargo como CURADOR LEGITIMO PRINCIPAL de su hermano el señor JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.606.213. Inicialmente el señor JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA fue nombrado como CURADOR SUPLENTE de su hermano mediante sentencia No. 291 del 01 de diciembre de 2017 y posteriormente como Curador Legítimo Principal por medio del auto No. 1102 del 25 de noviembre del año en curso, ante el fallecimiento de la señora MYRIAM LEDESMA DE PARRA (q.e.p.d.) quien fungía como curadora legítima principal del interdicto. El cargo es aceptado mediante esta posesión. El señor JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA jura cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta no encontrarse impedido, a la luz del art. 442 del Código Penal. El curador también tendrá a su cargo el cuidado personal de su hermano, lo representará judicial y extrajudicialmente, administrará los bienes que tenga o llegare a tener, velará por sus frutos y los empleará principalmente en proporcionarle el bienestar y el desarrollo integral que requiere, en razón a su incapacidad; además contrae el compromiso de comparecer a este despacho cada vez que sea requerido y cumplir las obligaciones propias de todo curador, en especial las contempladas en la Ley 1306 de 2009; además se previene al curador que por lo menos una vez cada año a partir de la presente fecha, deberá solicitar al despacho audiencia de “exhibición de cuentas” con los debidos soportes de que trata el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009 y en caso de no hacerlo dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del año la Juez de oficio lo citará y de ser necesario ordenará la práctica de un nuevo examen clínico y psicológico, además la Asistente Social del Despacho hará visita domiciliaria para constatar las condiciones del interdicto señor JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA. El Curador Legítimo designado queda posesionado y en el ejercicio legal de su cargo para actuar en interés del incapaz.

De otra parte, se hace entrega al Curador Legítimo de los bienes enunciados en cabeza de su pupilo JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA, los cuales se relacionan a continuación:

ACTIVOS	
Bien:	Valor
(Si) ____ (No) ____ hay bienes en cabeza del interdicto	\$
TOTAL ACTIVOS	\$

PASIVOS	
Bien:	Valor
(Si) ____ (No) ____ hay pasivos en cabeza del incapaz	\$
TOTAL PASIVOS	\$

TOTAL ACTIVOS - PASIVOS	\$
-------------------------	----

RENTAS	
El incapaz (si) ____ (no) ____ recibe renta	\$
TOTAL RENTAS	\$

En constancia se firma luego de leída y aprobada.

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA
Curador Legítimo

RV: 2699-SOLICITUD DE ACTA DE POSESIÓN PARA EL CURADOR LEGITIMO

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 13:30

Para: Julia Saavedra Madrid <jsaavedm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (616 KB)

REGISTRO DEFUNCIÓN MYRIAM LEDESMA.jpg; CC JORGE PARRA LEDESMA.jpg; SENTENCIA CURADOR MYRIAM LEDESMA.jpg; HOJA 2 SENTENCIA CURADOR MYRIAM LEDESMA.jpg;

Juzgado Doce de Familia del Circuito de Cali
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO"
PISO 8 - TEL. 8986868 EXT. 2123

De: RUBI BECERRA <RUBIBECERRAR@outlook.com>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 4:13

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RUBI BECERRA <rubibecerrar@outlook.com>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ACTA DE POSESIÓN PARA EL CURADOR LEGITIMO

De: RUBI BECERRA <RUBIBECERRAR@outlook.com>

Enviado: domingo, 22 de noviembre de 2020 9:40 p. m.

Para: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; RUBI BECERRA <rubibecerrar@outlook.com>

Asunto: SOLICITUD DE ACTA DE POSESIÓN PARA EL CURADOR LEGITIMO

rad. 2017-00147-00

proceso: INTERDICCIÓN JUDICIAL

Buenas estimada doctora, por medio del presente me permito presentar la siguiente información al proceso de INTERDICCION JUDICIAL RAD. 2017-00147-00, el cual, termino con sentencia No.291 del 2019, en el que se nombró curador legitimo del señor JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA a su señora madre la señora MYRIAM LEDESMA DE PARRA y como suplente a su hermano señor JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA.

EL pasado 06 de julio de 2020 la curadora principal señora MYRIAM LEDESMA DE PARRA falleció; por tanto le solicito muy amablemente y de manera URGENTE, realizar acta de posesión al cargo de curador al señor JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA, para que pueda ejercer el cargo de curador principal.

Lo anterior se requiere para presentar ante FERROCARRILES sección de pensionados, ya que el señor JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA es pensionado de dicha entidad, y no ha sido posible que le paguen a través del curador suplente, por cuanto piden el acto de posesión del cargo.

les agradezco su atención y colaboración prestada, envió copia del registro civil de defunción de la curadora principal y copia de cedula del curador suplente, copia de la sentencia de nombramiento.

LES AGRADEZCO ME COLABOREN DE MANERA URGENTE.

att. RUBI MARIBEL BECERRA RAMIREZ
C.C. 37.278.883
T.P. 161760 C.S.J.
APODERADA DENTRO DEL PROCESO
CORREO: rubibecerrar@outlook.com
ABOGADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

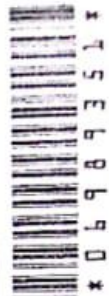


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 6989351



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaria ☒	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	T 7 Z
------------------	---------------	---	-----------	---------------	------------------	--------	-------

País: Departamento: Municipio: Corregimiento: a la Inspección de Policía

***** NOTARIA 14 - COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI *****

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

*****LEDESMA DE PARRA MYRIAM*****

Documento de identificación (Clase y número)

*****CC 29.031.844*****

Sexo (en Letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País: Departamento: Municipio: Corregimiento: a la Inspección de Policía

*****COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI*****

Fecha de la defunción

Año: 2020 Mes: JUL Día: 06 Hora: 03:10 PM

Número de certificado de defunción

72387039-4

Presunción de muerte

Justicia que profiere la sentencia

Documento presentado

Año: Mes: Día:

Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial ☐ Certificado Médico ☒ DR. JOSE LUIS GAMBOA ROSAS

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

*****RAMIREZ VERA JORGE ISAAC*****

Documento de identificación (Clase y número)

*****CC No. 94551169*****

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año: 2020 Mes: JUL Día: 07

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ

ESPACIO PARA NOTAS

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—



LA NOTARIA CATORCE DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente registro civil es fiel y autentica copia del original que reposa en el protocolo de esta notaria; se expide a solicitud de: ☐ interesado ☒ o su representante y se expide para: Trámite legal

Decreto 1260/1970 Art.115; Decreto 1873/1971 Art.1; Decreto ley 278/1972 Art.1; ley 962/2005

"Valido para establecer parentesco"

14 JUL 2020

Fecha

MARIA SOL SINISTERRA ALVAREZ
Notaria Catorce del Circulo de Cali-Colombia





REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de 2017

Radicación: 76-001-31-10-012-2017-00147-00

**Sala No. 52
Audiencia N° 265**

Inicio de audiencia: 11:00 a.m. del 01 de diciembre de 2017
Fin de la audiencia: 11:42 a.m. del 01 de diciembre de 2017

Proceso: **DECLARACION DE INTERDICCION JUDICIAL**
Demandante: MYRIAM LEDESMA DE PARRA
Interdicto: JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA

Intervinientes:

Juez: SANDRA JOHANA HENAO SERNA
Demandante: MYRIAM LEDESMA DE PARRA
Apoderada Dte.: RUBI MARIBEL BECERRA RAMIREZ
Testigos: CARLOS ALBERTO PARRA LEDESMA
JORGE ENRIQUE PARRA LEDESMA
MARIA DEL SOCORRO PARRA LEDESMA

Etapas audiencia:

- A. Instalación
- B. Control de legalidad
- C. Interrogatorio de parte
- D. Recepción testimonios
- E. Control de Legalidad
- F. Sentencia

SENTENCIA No. 291

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia Oralidad de Cali – Valle del Cauca, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** en **INTERDICCION** Judicial Definitiva por **DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA** a **JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 16.606.213 de Cali (Valle).

SEGUNDO: **DECLARAR** que el Interdicto **JESUS ALFONSO PARRA LEDESMA** no tiene la libre administración de sus bienes, como consecuencia de la declaración anterior.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.642.069

PARRA LEDESMA
APELLIDOS

JORGE ENRIQUE
NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-ENE-1960

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

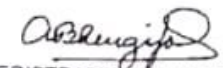
1.70
ESTATURA

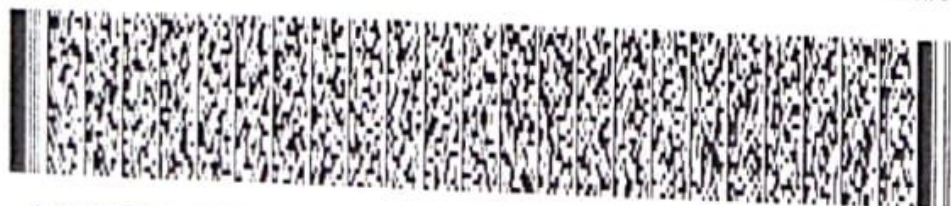
O-
G.S. RH

M
SEXO

29-NOV-1978 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65124231-M-0016642069-20060524

0607606144A 02 161561352